

# El sector jurídico: I.1



**Desde que el mundo es mundo**, todas las sociedades se han guiado por una serie de normas. Normas sin las cuales sería muy difícil convivir. Sólo cuando estas normas son quebrantadas, las sociedades mundiales se levantan y defienden el *statu quo*. Las leyes juegan un papel fundamental en la construcción social.

**Pero el sector jurídico** ha trascendido su concepto original. Si visitamos el diccionario de uso español de María Moliner, lo "jurídico se aplica a los actos de que se derivan derechos y obligaciones legales, realizados con arreglo a las normas legalmente establecidas". Y estos derechos y obligaciones son tantos y tan variados como la actividad humana. Por ello, el concepto de jurídico abarca y aporta un sinfín de responsabilidades.

**Desde PROFESIONES** veremos cómo el abogado, procurador y agente de la propiedad inmobiliaria en este primer número, y el registrador, notario y graduado social en el siguiente, ejercen una influencia en la economía española. Por ejemplo, con su control sobre la vivienda, sus actividades jurídicas gratuitas; también en el aspecto cultural, con la publicación de estudios, libros, realización de exposiciones; en el humano, con los grandes avances en lo que a derechos humanos se refiere, etc.

**Es difícil de calcular el valor** de los trabajos que estos profesionales realizan, pero a través de estas páginas se intentará, gracias a la colaboración de los Consejos, su máxima representación estatal, obtener una panorámica de lo que desde estas organizaciones se está avanzando y contribuyendo a la evolución de la sociedad española desde todos sus ámbitos de actuación.

**COORDINA: RAQUEL LOZANO PARRA**

# La Abogacía, algo más que asistencia jurídica

La profesión de abogado posiblemente sea una de las más antiguas del mundo. Las Leyes han vertebrado Europa y su cultura desde el mismo Derecho romano y justiniano, pasando por la influencia de los juristas en la creación de Constituciones o Códigos. El deber fundamental del abogado es cooperar con la Justicia, aunque esté obligado a guardar secreto. Una de sus principales labores, la satisfacción de necesidades sociales tales como la violencia de género, la extranjería y la atención y orientación jurídica a presos, entre otros.

El deber fundamental de los casi 110.000 abogados españoles es cooperar con la Justicia asesorándola, conciliando o defendiendo los intereses que le sean confiados, aunque la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) les obliga a guardar secreto de todos los hechos o noticias conocidas por razón de su actuación profesional.

La Abogacía, como todas las profesiones liberales, avanza al ritmo que la sociedad impone, siendo imprescindible, como apunta el Pacto de Estado por la Justicia en su punto 20, el papel del abogado "en un entorno de modernización integral de nuestro sistema judicial, para obtener una justicia de calidad", disponiendo además del Estatuto de la Abogacía para regular el ejercicio de la profesión.

El Estatuto de la Abogacía recogía que "para alcanzar una justicia más ágil y eficaz resulta fundamental la regulación de la profesión de abogado como colaborador necesario de la función

## La Abogacía siempre se ha mostrado sensible ante las necesidades sociales

jurisdiccional", ya que es obvio que el papel que desempeña este profesional contribuye a mejorar e incrementar la calidad de la justicia.

### Aportación

La Abogacía siempre se ha mostrado sensible ante las necesidades sociales. Esto ha llevado a la profesión a asumir funciones propias de un Estado de derecho y bienestar sufragando todos los gastos ocasionados a los colegios en atender demandas sociales como las de las víctimas de la violencia doméstica, menores, ancianos (2005 es el año dedicado a los mayores desde el Consejo General, por ejemplo), extranjería, atención y orientación jurídica gratuita a presos, etc.

Además, la legislación vigente asigna a los abogados el asesoramiento jurídico y defensa de oficio gratuito, lo que hace que la mayoría de las acciones de los colegios, junto a las formativas y de control deontológico, sean para articular y vertebrar este servicio a la sociedad. Acciones que los mismos colegios extienden cada vez más lejos, por ejemplo, en la asistencia jurídica específica a los inmigrantes y a los presos que también requieren esta actividad.

### Reivindicaciones

Hace cerca de un siglo que la Abogacía viene reclamando una formación adecuada para el profesional español que le

permita ser valorado igual y "jugar" en igualdad de condiciones que sus homólogos europeos. Esta reivindicación ya incluida en el Pacto de Estado por la Justicia, es tener una Ley de Acceso que, al igual que en el resto de países europeos y del norte de África, vele por la formación, por la ética y por la dignidad profesional para el respeto a los derechos de los ciudadanos.

Los abogados españoles fueron los primeros de Europa en solicitar una Ley semejante en 1917, pero en la actualidad, España sigue siendo de los únicos países de la Unión Europea y del Magreb que carece de esta ley que garantiza que su titular tiene la mejor cualificación posible para la defensa del ciudadano. Carlos Carnicer, presidente de la Abogacía española, argumenta que "mientras el Estado se da a sí mismo los mejores abogados, los del Estado, deja en manos de cualquier licenciado en Derecho, sin un mínimo referente de su conocimiento práctico, la representación de los derechos más íntimos de cada persona".

Esta demanda, basada en la necesidad de potenciar y exigir una adecuada formación continua de los abogados a través de la pasantía o de las Escuelas de Práctica Jurídica de Colegios y Universidades, son el principal reto que mantiene la profesión y que espera se haga realidad a lo largo de 2005.

Carnicer insiste en la importancia de exigir una adecuada formación permanente junto a un control deontológico y un régimen disciplinario, como garantía del estado social y democrático proclamado por la Constitución. **P**



APORTACIÓN COLEGIOS PROFESIONALES

# Los procuradores, cooperadores de la Administración de Justicia

Según el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado en 2002, “la procura, como ejercicio territorial de la profesión de procurador de los Tribunales, es una profesión libre, independiente y colegiada que tiene como principal misión la representación técnica de quienes sean parte en cualquier clase de procedimiento”. Unos 9.060 procuradores del territorio español (de un total de 16.275) ejercen esta profesión liberal, aportando muchas de sus actividades a la sociedad, entre las cuales destaca la asistencia jurídica gratuita.

La figura del procurador es considerada como la “garantía del justiciable”, ya que desde el siglo XVIII responde a la definición de “quien comparece en el juicio en representación de otro”. En la actualidad se diferencia entre representación legal, voluntaria y procesal. Según la Ley Orgánica del Poder Judicial, el procurador es “el representante procesal”.

El Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales define al procurador como aquel que puede encargarse, mediante apoderamiento conferido adecuadamente, de representar los derechos e intereses de su poderdante (cliente) ante los Tribunales de Justicia, siempre que reúna las condiciones que exige el propio Estatuto. Procurando agilizar la justicia y ejercer de vínculo entre abogado, juez-tribunal y justiciable.

## Evolución

La profesión jurídica de procurador es el resultado de una larga evolución —que aún hoy continúa— cuyo punto de partida descansa en el carácter excepcional de la representación.

En el siglo XIX fue cuestionada la función de los procuradores, pero ya en escritos de los Reyes Católicos se observa cómo a partir de una falta de obligatoriedad en la intervención, en aquellos asuntos en los que no intervenía un “representante” en los tribunales no se finalizaban los asuntos.

## Obligaciones del procurador

- Colaborar con los órganos jurisdiccionales en la Administración de la Justicia.
- Defender con profesionalidad los intereses de sus representados.
- Residir en su territorio o demarcación judicial.
- Llevar documentalmente los datos precisos sobre los negocios que le hayan sido encargados.
- Representar a los litigantes sin recursos económicos en los casos previstos por la ley.

## El procurador es “el representante procesal”

Como señala Juan Carlos Estévez, presidente del Consejo General, la figura del procurador se ha ido adaptando para perfilar y consolidar su posición de gestor indispensable de la llevanza del proceso y de representante especializado en hacer valer los derechos e intereses procesales de las partes, y también para aumentar sus áreas de intervención a base de constantes exigencias técnicas, tendentes a mejorar y agilizar el procedimiento.

Sin embargo, la evolución no ha sido uniforme en Europa y las diferencias han

polarizado distintos oficios de este carácter, y, en algunos casos, tanto abogacía como procura se han refundido.

## Propuestas de futuro

En la sociedad actual se está generalizando la sensación de que se trata de un colectivo infrautilizado, sobre todo por tres razones: las características y el nivel de su propia cualificación; las carencias de la Administración de Justicia y las aplicaciones que existen en países de nuestro entorno sobre algunas competencias jurídicas.

Por ello, Estévez propone tres coordenadas fundamentales que caracterizarán a “un procurador más abierto a la sociedad y, con diferencias significativas respecto del actual”. La primera, consistiría en consolidar y generalizar proyectos sólidos y eficaces de aplicaciones informáticas en todo el ámbito de la acción judicial (v. gr. el proyecto Lexnet), tanto a efectos de comunicaciones por vía telemática, como de consolidar procesos automatizados de archivo y tratamiento documental. Su experiencia aporta seguridad y ha conseguido importantes avances en eficacia, rapidez, seguridad y confidencialidad.

En segundo lugar, el procurador deberá volver a convertirse en una instancia previa al litigio judicial, es decir, en el asesor jurídico sobre las posibilidades, coste, tiempo y forma. “El acceso a la profesión de procurador del futuro deberá pasar por una evaluación reglada y obligatoria sobre este particular.”

Por último, el procurador debe ser gestor técnico desde que se presenta la demanda hasta su culminación. Esto se refiere a un profesional de cualificación superior y especializada con sobrada capacidad para dirigir el proceso. **P**

## Nº de asuntos de asistencia jurídica gratuita para el pago del procurador

| TOTALES 1 <sup>er</sup> trimestre | Asuntos civiles | Apelaciones civiles | Asuntos penales | Apelaciones penales | Total apelaciones | Total asuntos |
|-----------------------------------|-----------------|---------------------|-----------------|---------------------|-------------------|---------------|
| 2003                              | 7.478           | 781                 | 11.589          | 727                 | 1.630             | 20.697        |
| 2004                              | 8.128           | 1.300               | 13.742          | 702                 | 2.108             | 23.978        |

# Los agentes de la propiedad inmobiliaria, una atención profesional directa y solvente

Los agentes de la propiedad inmobiliaria (API) han evolucionado mucho a lo largo de su historia hasta el momento actual, en pleno auge. La liberalización de la profesión en el año 2000 fue un duro golpe al que han hecho frente. Su fiabilidad a la hora de intermediar en la transacción de muebles hace que los API contribuyan al desarrollo, fundamentalmente económico, de la sociedad. Son conscientes de ello, por lo que desde su Consejo General y los respectivos colegios se dan pautas para ordenar la actividad, se proponen retos y se lucha porque la libre competencia quede asegurada.

Para el presidente en funciones del Consejo General de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Jaime Cabrero, todos los profesionales liberales compaginan en su actividad dos planos indisolubles: el desarrollo de su capacidad personal y la satisfacción de una demanda social. La vertiente social es “inherente a la naturaleza de su actividad”.

Desde el año 2000, los agentes de la propiedad inmobiliaria ejercientes han hecho frente a lo que denominan “un falso proceso de liberalización de nuestra actividad profesional”, fruto de la aprobación del Real Decreto-Ley 4/2000, que suprimió la obligatoriedad de los requisitos de titulación y colegiación para ejercer dicha actividad. Con esta supresión, cualquier persona –insolventes, por ejemplo– puede actuar como intermediario en la transacción de inmuebles. Ésta es la principal queja de un colectivo que supera los 5.000 colegiados: que “el Gobierno no ofreciera una alternativa que garantizara al ciudadano la apertura de la competencia con unas reglas de seguridad mínima”, denuncia Jaime Cabrero.

## Evolución

La sociedad española ha evolucionado y esa evolución lleva aparejada una alta exigencia de calidad en los servicios profesionales. Los agentes de la propiedad inmobiliaria, como señala su presidente, tienen que responder también

a esta demanda “en la que la gestión puramente comercial no significa nada si no va acompañada de una atención profesional directa y solvente, con conocimientos suficientes para asesorar integralmente a quien acude a nuestros servicios”.

En la actualidad, los API son profesionales universitarios que voluntariamente deciden aceptar una disciplina de formas y contenidos que podrían eludir fuera del ámbito corporativo. Pero “han elegido el compromiso personal de desarrollarse profesionalmente en unas condiciones concretas de rigor, seriedad y garantías, que son las marcas de identidad de los colegios profesionales”. En la actualidad, el Consejo está pendiente de aprobar los nuevos estatutos, donde se recoge la necesidad de una titulación universitaria para poder ejercer esta profesión.

## Retos de futuro

- Mejorar las prestaciones de los colegiados.
- Dinamizar un proceso de modernización del mercado inmobiliario.
- Conseguir hacer del mercado un espacio fiable de ofertas y demandas, “pero también de ilusiones y confianza”.
- Que los poderes públicos asuman su responsabilidad.

## Propuestas de futuro

Todo parece indicar que el futuro de los mercados tiende a dar un mayor protagonismo al ciudadano (cliente), tanto en sus derechos como en sus exigencias, pero que también abrirá fronteras y facilitará intercambios. La sociedad de la información está consiguiendo una cada vez mayor implantación de las nuevas tecnologías, algo en lo que también están inmersos estos profesionales, ya que desde los distintos colegios se ofrecen cursos de formación en todas las áreas de su actividad y favorecen la creación de redes informáticas de trabajo colectivo.

Otras ofertas son el control del respeto a las normas deontológicas y la mediación en los conflictos con las administraciones públicas y los Tribunales de Justicia.

Estas dos últimas funciones, fundamentalmente, han sido las que han llevado al Consejo a proponer una regulación básica “que exija a todos los mediadores tres garantías”: la inscripción en un registro público, la suscripción de una póliza de responsabilidad civil, y la ausencia de antecedentes por delitos contra el patrimonio.

“Con tales garantías –añade Jaime Cabrero– la libre competencia queda asegurada, la transparencia sustituye a la opacidad, el ciudadano sabe a. Hay que continuar luchando para que esta profesión tenga un mayor prestigio a escala mundial”. 